

Señor:

**JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**E. S. D.**

**PROCESO: RESOLUCIÓN – NULIDAD  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**  
**DEMANDANTES: GLORIA DANIELA RESTREPO SÁNCHEZ.  
BETZY FABIOLA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.  
MARÍA GLORIA SÁNCHEZ DE SÁNCHEZ.  
BETSY GUISELL CARRILLO SÁNCHEZ.  
HEYDI SÁNCHEZ.**  
**DEMANDADA: ANA TILCIA ÁVILA BOTTIA**  
**RADICADO: 11001400305720220065700**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

Cordial saludo.

Señor Juez con el debido respeto, interpongo recurso de reposición, En mi calidad de apoderado de la parte actora, ya reconocido por su despacho, en contra del auto emitido por su despacho dentro del proceso de la referencia el día 28 de Marzo del presente año, estando dentro del término legal, por los siguientes hechos.

1. Se corre traslado a este extremo para que se pronuncie con respecto a la contestación de la demanda y sus excepciones, pero no se puede realizar la respectiva refutación, contrariedad, defensa o argumento, ya que la parte pasiva contesto la petición, pero no compartido el rechazo con esta parte, el despacho corre traslado y tampoco comparte o no se da cuenta que con el Auto no se adjunte el respectivo documento o que la parte pasiva compartiera conforme a lo ordenado por la ley procesal.
2. Solicite al despacho, por vía correo electrónico, que se me compartiera el Link del expediente virtual, esto lo realice el día 31 de Marzo de los calendados y al momento no me lo compartieron.
3. El artículo 78 del Código General del Proceso en su numeral 14, nos habla de los Deberes y Responsabilidades de las

Partes y sus Apoderados, lo cual no se cumplió en esta oportunidad.

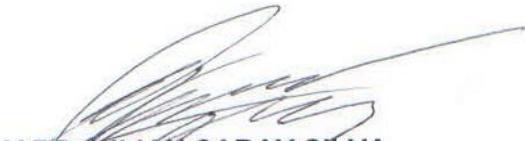
Por lo anterior su señoría, solicito muy respetuosamente se reponga el Auto de fecha del día 28 de Marzo y en el Estado del día 29 Marzo del presente año, ya que no tengo la oportunidad de manifestarme ante lo contestado en contra de las pretensiones y lo excepcionado por la parte pasiva, esto me reduce la posibilidad de ejercer el derecho a la defensa y por ende al debido proceso a favor de mis prohijados. Por lo anterior se debe correr traslado nuevamente y compartir la contestación de la demanda y las excepciones incorporadas para controvertir lo pertinente, y se debe realizar las sanciones o recomendaciones que ha bien se tengan por parte de su despacho.

Es decir, que repongo el Auto aquí mencionado en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa. Bajo el amparo del artículo 318 y s.s. del Código General del Proceso.

### **ANEXOS.**

Archivo del correo electrónico donde se solicita que se compartiera el Link del expediente virtual,

Del Señor Juez,



**EDUARD JULIAN SARAY SILVA**  
C.C. 80.164.181 de Bogotá  
T.P. 252.621 del C.S.J.